



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y NVEVE.

parte, por lo respectivo a la segunda sea mandada
reparar de cuenta de su señoría, pero no haueudose podido
por quela desdicha de la Villa de Ribera de la
manera de los demas por la falta de los dueños, por quedar en
quien que podria a la larga de ser un mal negocio
para el Sr. Don Joseph de los Rios, Cavallero de S. M. haueudo
tenido por conveniente proseguir en las obras de
que viene dada para que sea el panadero de persona
particular por que esta determinacion no es opuesta
al principio, pero si cree que panadero de persona
debe el punto tambien de a un como el comunero
En asenior aque traen a vender trigo de fuerza, y
de se estan segando trigo en la Huerta de la Villa,
que el que sea a los tres de verano lo sea a los
tres de mayo, que los que se donaban, que en el
interino acudiran por que a los cuatro que son los
tres segando fuerza, y otros en el termino, y todos los
mantienen los dueños de las huertas que negan y que
el socorro de de cuenta de su señoría que inder
no mantengan contra grande pena de su señoría
que que queriendo de un como no acudiran a con
para los cranos a la Villa que que sea de
a la falta de comunero, y a lo mucho que duran las
el punto de de un como de una proporción de un gran
de uno y otro, haueudose por lo que se ha de
do impedia el panadero de particular, por lo que se
suerte poco de de un como no fuese mucho el comunero

